

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, junio 03 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de poder radicado por el Curador Principal, en radicado 2010-835-00.- Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 972

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2010-00835-00

Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede el Curador Principal señor LUIS FERNANDO DIOSA RESTREPO, allego Poder Especial conferido a la abogada AIDA RUTH ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía número 3127978 de Cali y T.P. 33.628 del C.S.J., para que lo represente dentro del presente proceso.

Igualmente la Dra. Escobar, allegó historia clínica del interdicto LEONARDO DIOSA RESTREPO, solicitando la revisión de la interdicción, dado que las circunstancias que dieron origen a la interdicción no han cambiado.

Revisado el expediente se tiene que el despacho profirió el auto 363 del 25 de enero de 2022, en el cual se ordenó la revisión de la interdicción a favor del señor LEONARDO DIOSA RESTREPO.

Por lo anterior se ordena, se continuar con el trámite del el proceso.

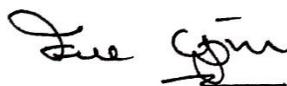
Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-RECONOCER personería jurídica a la abogada AIDA RUTH ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía número 3127978 de Cali y T.P. 33.628 del C.S.J., para que represente dentro del presente proceso de Revisión de la Interdicción al Curador Principal señor LUIS FERNANDO DIOSA RESTREPO y a su pupilo LEONARDO DIOSA RESTREPO.

SEGUNDO.-Se ordena continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

Estado 90 del 6/06/2022